



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de Julio de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Carmen Yáñez Quirós

En Mérida a trece de Julio de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, el Sr. Secretario General Accidental del Pleno, D. José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 29 de Junio de 2017 y 3 de Julio de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, D. Antonio Rodríguez Osuna, mediante la que se incorpora a la Junta de Gobierno Local a D. Antonio Sánchez Barcia, como octavo Teniente de Alcalde, se modifica el orden de tenencias de alcaldía y se revocan las delegaciones genéricas de competencias de la alcaldía y de asignación de funciones atribuidas a diversas concejalías.

- Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 126 de 3 de Julio de 2017).

- Anuncio de 28 de Junio de 2017 por el que se somete a información pública la modificación n.º 7 del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida y Anuncio de 29 de Junio de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de procesamiento de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado (D.O.E. n.º 125 de 30 de junio de 2017).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS POR IMPORTE DE 47.500 EUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 30 de junio de 2017, se inicia el procedimiento para la contratación del *DEL SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA*, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Festejos.



Dado que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2018 y 2019, por importe total de 47.500,00 euros.

Por todo ello y emitido informe de Intervención al respecto, con fecha 4 de julio de 2017, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a “compromisos de de gastos de carácter plurianual”, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2018	30.000,00 euros.
2019	17.500,00 “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe de 47.500,00 euros, en la partida presupuestaria 3382/22661, necesarios para la contratación del Servicio de Sonido e Iluminación de los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2018	30.000,00 euros.
2019	17.500,00 “

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA PROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS POR IMPORTE DE 64.750,00 EUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 26 de junio de 2017, se inicia el procedimiento para la contratación del “Suministro de Material de Oficina e Imprenta”, a propuesta de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio.



Dado que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades y dos posibles prórrogas, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2018, 2019, 2020 y 2021, por importe total de 64.750,00 euros.

Por todo ello y emitido informe de Intervención al respecto, con fecha 30 de junio de 2017, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a “compromisos de de gastos de carácter plurianual”, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2018	18.500 EUROS.
2019	18.500 “
2020	18.500 “
2021	9.250 “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe de 64.750,00 euros, en la partida presupuestaria 9205/22000, necesarios para la contratación del “Suministro de Material de Oficina e Imprenta”, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2018	18.500 EUROS.
2019	18.500 “
2020	18.500 “
2021	9.250 “

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., RELATIVA AL RECHAZO, SI PROCEDE, DE SU PETICIÓN DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN.

Por el instructor del expediente sancionador incoado a la entidad mercantil Vodafone España S.A.U., se informa:

1.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Junio se impuso una sanción de 2.500 Euros por no haber ejecutado el servicio dentro del plazo establecido en el contrato.



2.- Que con fecha 23 de Junio la entidad Vodafone España, S.A.U., solicitó que se procediera al archivo del expediente sancionador, por pago voluntario de la sanción, con aplicación de la reducción del 20% a la sanción propuesta.

3.- Que el pago de la sanción se produjo el 27 de Junio y solo por importe de 2.000 Euros.

En consecuencia, propone rechazar la petición de reducción del 20% de la sanción, al amparo de lo prevenido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, al haber efectuado Vodafone España S.A.U. el pago en fecha posterior a la resolución del expediente sancionador.

La Junta de Gobierno Local, en consonancia con la propuesta formulada por el instructor del expediente y por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rechazar la petición formulada por Vodafone España, S.A.U. y, en su consecuencia, no aplicar el 20% de reducción sobre el importe de la sanción impuesta.

Segundo.- Que por el instructor del expediente se proceda a la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a Vodafone España, S.A.U., así como a la Delegación Municipal de Contrataciones, la Intervención y tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL Y LA BARRA DE LA MISMA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 9 de mayo de 2017, por la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana, se solicitó el inicio del expediente para la concesión de las licencias del uso privativo normal de la parcela para la instalación y explotación de la Caseta Municipal y la barra de la misma en el recinto ferial municipal durante las fiestas de septiembre de 2017.

Con fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, las bases que han de regir la adjudicación, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Con fecha 30 de junio de 2017 se certificó que no aparecían registradas proposiciones para la concesión de las licencias en cuestión.

Emitido informe propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa, con fecha 30 de junio de 2017, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas



en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, formula la siguiente propuesta:

“Declarar desierto el expediente relativo a la concesión de las licencias del uso privativo normal de la parcela para la instalación y explotación de la Caseta Municipal y la barra de la misma en el recinto ferial municipal durante las fiestas de septiembre de 2017”.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar desierto el expediente relativo a la concesión de las licencias del uso privativo normal de la parcela para la instalación y explotación de la Caseta Municipal, y la barra de la misma, en el recinto ferial municipal durante las fiestas de septiembre de 2017.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- INFORME DEL SR. INTERVENTOR GENERAL, EN RELACIÓN A COMUNICACIÓN ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, MAYO-JUNIO-2017.

Por el Sr. Interventor General se emite informe, en relación al asunto epigrafiado, que transcrito literalmente dice:

“Legislación aplicable:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

- *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación,*



previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2017. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.

Periodo Medio de Pago a Proveedores

La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días**.”

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga



atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

Evolución Año 2017

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA	GRUPO
ENERO	143,00	2,19	142,96
FEBRERO	113,16	26,45	113,14
MARZO	110,06	0,00	110,06
ABRIL	90,79	0,00	90,79
MAYO	92,67	-7,00	92,67
JUNIO	72,66	0,48	72,65
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			



OCTUBRE

NOVIEMB
REDICIEMB
RE

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2017

PERIODO	MAYO	JUNIO
Ayuntamiento	92,67 días	72,66 días
CEE La Encina	-7,00 días	0,48 días
Grupo	92,67 días	72,65 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Mayo y Junio del año 2017**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. **La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos** para ir reduciendo progresivamente el



remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:

"Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas"

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto público municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.



Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN A TRÁMITE DE AUDIENCIA POR LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N.º 7 DEL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL “PARQUE INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA”.

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se informa de la recepción de un escrito remitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, mediante el que se comunica la resolución adoptada por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de Junio de 2017, que aprueba inicialmente la Modificación nº 7 del Proyecto de Interés Regional “Parque Industrial Sur de Extremadura” y se nos concede el trámite de audiencia.

Asimismo, da cuenta del informe emitido, por el Sr Director General de Urbanismo, al respecto, en el que se concluye lo siguiente “...considero que este Ayuntamiento no tiene inconveniente en la tramitación de la Modificación nº 7 del Proyecto de Interés Regional “Parque Sur de Extremadura”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Darse por enterada y encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la remisión del informe emitido por el Sr. Director Municipal de la misma, en el que se manifiesta que no existe inconveniente por parte de este Excmo. Ayuntamiento en cuanto a la aprobación inicial de la “MODIFICACIÓN N.º 7, DEL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL “PARQUE INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA”.

PUNTO 9.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN, 338/2017, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA



DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ, SOBRE DESPIDO NULO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“FALLO: Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS, el Recurso de Suplicación interpuesto por D. DIEGO SALAZAR GALEÓN, contra la sentencia de fecha Veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de BADAJOZ, en sus autos n.º 710/2016, seguidos a instancia de la Recurrente frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, por Despido Objetivo, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia de instancia..”

Lo que se comunica a efectos informativos, haciendo constar que la anterior sentencia es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 84/2017, INTERPUESTO POR DON JUAN RAMÓN DÍAZ RAMOS, CONTRA UNA SANCIÓN DE TRÁFICO POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia, es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 11.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 74/2017, INTERPUESTO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-NO—9 GALÁN, CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, POR EL QUE SE DESESTIMÓ SU RECLAMACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE I.C.I.O.



Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, indicando que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- ESCRITO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA TURISMO Y AGENDA DIGITAL, EN RELACIÓN A LA DENEGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE MÉRIDA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.-

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se da cuenta de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 3 de Julio de 2017, recibido en el día de hoy, en la que se deniega la solicitud cursada por este Excmo. Ayuntamiento para la declaración de la fiesta de “Semana Santa de Mérida” como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Darse por enterada y encomendar a la Secretaría General Municipal la interposición del correspondiente recurso de reposición contra dicha Resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B).- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MÉRIDA, SOLICITANDO QUE SE LLEVE A CABO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL.

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Presidente de la Asociación Deportiva Mérida, D. Daniel Martín Menéndez, recibido en el día de hoy, mediante el que se indica:



“Que con fecha 4 de Agosto de 2016 firmamos el contrato administrativo de concesión de uso privativo del estadio municipal en el que el Ayuntamiento asumía el compromiso de consignar en los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 la cantidad de 73.000 euros, en concepto de subvención nominativa a favor del concesionario.

Que he tenido conocimiento de que en un sesión plenaria, celebrada hace escasos días, se ha rechazado la aprobación de la cantidad antes reseñada, que habría de sernos entregada en concepto de subvención.

Ante esta inesperada situación que conlleva la imposibilidad de cumplir un prestación fundamental, y a fin de que el contrato suscrito pueda continuar en vigor, intereso que se proceda a acometer una modificación del mismo, suprimiendo, de un parte, el compromiso del Ayuntamiento de consignar y entregar, por vía de subvención, la cantidad antes reseñada y, de otra, la obligación de la Asociación Deportiva Mérida de realizar el total mantenimiento del césped y de las instalaciones generales del estadio y la limpieza de los aseos públicos y de las gradas, que serán asumidas y costeadas íntegramente por el Ayuntamiento.

*Por lo expuesto,
SOLICITO que se lleve a cabo la modificación del contrato en los términos expuestos en este escrito”.*

A la vista del contenido de éste escrito y considerando primordial que el contrato continúe en vigor, dado que siguen subsistiendo las circunstancias que se tuvieron en cuenta para justificar la adjudicación directa de la concesión, al resultar necesario que la instalación se destine al cumplimiento de una función de servicio público y a la realización de un fin de interés general, se considera pertinente proceder a la modificación del contrato, posibilidad prevista en la cláusula 9.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas que forma parte del contrato, en los términos propuestos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del contrato, suscrito el 4 de Agosto de 2016, en los términos reflejados en referido escrito y señalados en el cuerpo del presente acuerdo, al estar prevista la posibilidad de su modificación en la cláusula número nueve del Pliego que rigió el procedimiento para la concesión administrativa del uso privativo del Estadio Municipal.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Gestión Administrativa la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Deportiva Mérida, así como a la Sección Municipal de Gestión Administrativa, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- ESCRITO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE FUTBOL SOLICITANDO LA RESOLUCION, DE MUTUO ACUERDO, DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2.015, REFERENTE A LOS TERRENOS SITOS EN MÉRIDA AL SITIO “DEL SAPO”, CONOCIDOS COMO CAMPO FEDERATIVO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragonese Lillo, se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, recibido en el día de hoy, mediante el que se indica:

“Que desde el 29 de Julio de 2015, la Federación Extremeña de Fútbol tiene concedido al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con carácter temporal, los terrenos de juego de su propiedad sijos en Mérida, al sitio Sapo, conocidos como Campo Federativo: uno de tierra, otro de césped natural y otro de césped artificial.

Es intención de la Federación Extremeña de Fútbol retomar la gestión deportiva de los citados terrenos de juego con el fin principal de mejorar más las instalaciones y fomentar la práctica del deporte en condiciones óptimas por lo que,

SOLICITO

Resolver de mutuo acuerdo el convenio de uso formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Federación Extremeña de Fútbol el 29 de julio de 2015, para cuya efectividad, con entrega de las llaves en este acto, se devuelven a la Federación Extremeña de Fútbol las referidas instalaciones, libres de ocupantes y usuarios, para que desde esta fecha recupere y vuelva a hacerse cargo de la gestión de uso de los citados campos federativos.”

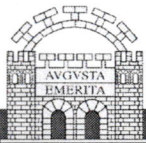
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver, de mutuo acuerdo, el convenio de uso suscrito con la Federación Extremeña de Fútbol, relativo a los terrenos, sitios en Mérida al sitio “Del Sapo”, conocidos como Campo Federativo, conformados por un campo de tierra, otro de césped natural y otro de césped artificial.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Gestión Administrativa (Patrimonio) la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Patrimonio, así como a la Federación Extremeña de Fútbol, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA